



8 de octubre de 2020

(20-6922)

Página: 1/2

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO**

**MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 7 de octubre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos notifican que, en respuesta a las preocupaciones relacionadas con la COVID-19, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (la Comisión) aplica temporalmente exenciones de algunas de sus normas que requieren la presentación de copias en papel, CD-ROM u otros soportes físicos, y modificaciones de otras normas suyas que permiten únicamente la presentación en papel de determinados documentos en el marco de investigaciones sobre el daño causado por las importaciones.

Los cambios temporales han entrado en vigor el 19 de marzo de 2020.

[*Federal Register*, volumen 85, Nº 54 (jueves 19 de marzo de 2020)]

[Avisos]

[Páginas 15797-15798]

Del *Federal Register* en línea a través de la Oficina de Publicaciones Oficiales del Gobierno

[www.gpo.gov]

[FR Doc. Nº: 2020-05773]

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Modificación temporal de los procedimientos de presentación de documentos.

ORGANISMO: Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos.

MEDIDA: Aviso.

RESUMEN: La Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (la Comisión) notifica que, en respuesta a las preocupaciones relacionadas con la COVID-19, aplica temporalmente exenciones de algunas de sus normas que requieren la presentación de copias en papel, CD-ROM u otros soportes físicos, y modificaciones de otras normas suyas que permiten únicamente la presentación en papel de determinados documentos en el marco de investigaciones sobre el daño causado por las importaciones.

[[Página 15798]]

FECHAS: Con carácter inmediato y hasta nuevo aviso.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SÍRVANSE DIRIGIRSE A: Pueden consultar directamente a la Oficina del Secretario en el número de teléfono (202) 205-2000. También pueden solicitar información por correo electrónico a EDIS3help@usitc.gov. Las personas con dificultades de audición pueden obtener información poniéndose en contacto con el terminal TCC de la Comisión: (202) 205-1810. Pueden consultar información general sobre la Comisión en <https://www.usitc.gov>.

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA: El artículo 201.4(b) del Reglamento de Prácticas y Procedimiento de la Comisión (19 CFR 201.4(b)) autoriza a la Comisión para modificar, suspender o revocar normas de la Comisión, o eximir de su cumplimiento, por "motivo justificado y suficiente" si la norma no se refiere a una cuestión de procedimiento establecida por ley. Los procedimientos para la presentación de documentos, incluida la entrega de copias en papel, CD-ROM y otros soportes físicos y métodos de presentación en el marco de investigaciones sobre el daño causado por las importaciones no son procedimientos establecidos por ley. Por consiguiente, para dar respuesta a las preocupaciones relacionadas con la COVID-19, la Comisión ha determinado que hay motivo justificado y suficiente para eximir del cumplimiento de ciertas normas de la Comisión que exigen la presentación de esos documentos o para modificarlas, y para exigir que todos los documentos requeridos se presenten por medios electrónicos a la Comisión. Esa medida de exención y modificación ha entrado en vigor con carácter inmediato y se mantendrá hasta nueva indicación, que se hará pública mediante ulterior aviso en el *Federal Register*. La exención y modificación de esas normas mitigará las perturbaciones resultantes para las investigaciones sobre el daño causado por las importaciones en caso de que no sea posible acceder al edificio de la USITC.

En concreto, la Comisión exime temporalmente del cumplimiento de las normas siguientes:

- Prescripciones sobre copias en papel de la norma 201.8(d)(1)-(4), en la medida en que guardan relación con las normas 201.12, 201.14, 206.2, 206.8(d), 207.10(a), 207.15, 207.23, 207.24, 207.25, 207.28, 207.30, 207.61, 207.62(b)(ii)(2), 207.65, 207.67(a) y 207.68(b); y prescripciones sobre copias en papel establecidas en las normas 201.8(f), 201.12, 201.14, 206.2, 206.8(d), 207.10(a), 207.15, 207.23, 207.25, 207.28, 207.30, 207.61, 207.62(b)(ii)(2), 207.65, 207.67(a) y 207.68(b).

La Comisión ha aprobado también la modificación temporal de las normas 206.2 y 207.10(a) a fin de permitir a las partes presentar electrónicamente solicitudes, pruebas documentales, documentos adjuntos y apéndices relacionados con investigaciones sobre el daño causado por las importaciones. En todo caso, la presentación de ese material deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en el sitio web del Sistema Electrónico de Información sobre los Documentos de la Comisión en <https://edis.usitc.gov>.

Por orden de la Comisión.

Publicado el 16 de marzo de 2020.

Lisa Barton, Secretaria de la Comisión.

[FR Doc. 2020-05773, presentado el 18 de marzo de 2020 a las 8.45 a.m.]

CÓDIGO 7020-02-P.